

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°46/2023

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2023”

La Paz, 5 de JULIO de 2023

VISTOS: De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.

CONSIDERANDO I.

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ LEY N°734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;





Que, en su **Artículo 2 parágrafo I. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**, dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017

Que, en su **Artículo 1 (OBJETO)**, dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e) (FUNCIONES Y FINES)**, dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)** dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a) (DIRECTORIO)** dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y II (BENEFICIOS)**, dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
 - c) Complemento Económico.

IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;
- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

❖ **RESOLUCIÓN SUPREMA N°225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N°18 DEL 06 DE JULIO DEL 2018**

Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y los Clasificadores Presupuestarios 2021, establece los Lineamientos Principales para la Estimación de Recursos en su Artículo 18 Recursos por Transferencias inciso II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente. Y en su Artículo 20° Recursos de Caja y Bancos inciso I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada. Y en su inciso II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador Presupuestario.

❖ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°37/2021 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, MODIFICADO**



MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N°41/2022 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022 Y N°38/2023 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023.

Que, en su **Artículo 8 (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO)**, dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero, elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.

Que, en su **Artículo 9 (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO)** que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado en la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de recursos económicos determinados por Ley, los referentes salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.
- II. El Estudio Técnico Financiero será puesto a conocimiento de la Dirección de Asuntos Administrativos y la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para la emisión de los Informes Financiero y Legal respectivamente.
- III. El Estudio Técnico Financiero será aprobado mediante Resolución Administrativa, por el Honorable directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

❖ **REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE SALDOS ACUMULADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°38/2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

Que, en su **Artículo 11 (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS)** dispone: La disposición y uso de los recursos de saldos acumulados del Complemento Económico de gestiones anteriores, deberán emplearse para cubrir posibles desfases económicos que se puedan producir en el pago del Complemento Económico que se realiza al sector pasivo de la Policía Boliviana, a consecuencia de:

- a) Demora en las transferencias para el pago del Complemento Económico.
- b) Insuficiencia de recursos por incremento en el número de beneficiarios.
- c) Insuficiencia de transferencias en relación a lo presupuestado aprobado por Ley.

Que, en su **Artículo 12 (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)** dispone: La Dirección de Beneficios Económicos a través de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera elaborará los cálculos y proyecciones de pago del Complemento Económico, en base a la disponibilidad de recursos económicos transferidos a la MUSERPOL. En caso de ser insuficientes los recursos, previo informe técnico, legal y financiero, aplicar lo prescrito en el artículo anterior. (Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II.

II.1. CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – PRIMER SEMESTRE – GESTIÓN 2023, elaborado por la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico a.i., dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N°3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

En el presente estudio, se plantean 3 Propuestas Técnicas de pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2023, en base a una proyección realizada, considerando los diferentes parámetros de calificación en base a la Planilla de pago del 2do. Semestre de la gestión 2022, asimismo se realiza una estimación de la población beneficiaria a incluirse para este 1er. semestre 2023 en función a la aplicación de una tasa de crecimiento poblacional, toda vez que anualmente se identifican funcionarios policiales que pasan a la jubilación, que corresponde a potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico. Asimismo, se realiza una estimación del cálculo y análisis para el 2do. Semestre 2023, con el fin de prever y precautelar los recursos económicos para el pago de la gestión 2023.

La **Propuesta Técnica N°1, disminuyendo los factores de complementación en 1% con relación al 2do. Semestre 2022**, se considera viable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos), y la necesidad de recursos económicos del 1er. y 2do. Semestre





de la gestión 2023 asciende a **Bs. 163.609.730,71 (Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Treinta con 71/100 bolivianos)**, es decir que aplicando las condiciones de pago según esta propuesta, se llega a cubrir el pago de la población beneficiaria, toda vez que el importe requerido para el pago se encuentra dentro del Techo presupuestario. Sin embargo, es importante mencionar la afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 2do. Semestre 2022 en los diferentes grados.

La **Propuesta Técnica N°2, disminuyendo los factores de complementación en 3% con relación al 2do. Semestre 2022**, se considera viable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos), y la necesidad de recursos económicos del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2023 asciende a **Bs. 158.465.679,90 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 90/100 bolivianos)**, es decir que aplicando las condiciones de pago según esta propuesta, se llega a cubrir el pago de la población beneficiaria, toda vez que el importe requerido para el pago se encuentra dentro del Techo presupuestario. Sin embargo, es importante mencionar la afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 2do. Semestre 2022 en los diferentes grados.

La **Propuesta Técnica N°3, ajustando los Factores de Complementación en función a las Transferencias para el pago del Complemento Económico de la gestión 2023** (Disminuyendo los Factores de Complementación en 7%), se considera viable y recomendable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la gestión 2023 asciende a **Bs. 141.217.038,98 (Ciento Cuarenta y Un Millones Doscientos Diecisiete Mil Treinta y Ocho con 98/100 bolivianos)**, el cual se encuentra dentro presupuesto por transferencias que asciende a Bs. Bs. 142.729.553,00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos). **Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 2do. Semestre 2022 de manera considerable en los diferentes grados.**

II.2. CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0115/2023 de fecha 22 de junio, elaborado por la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico a.i.; ambos dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre de la Gestión 2023, estableciendo en lo principal respecto a las políticas de pago, factores de complementación y las propuestas técnicas de pago para el beneficio del complemento económico del primer semestre de la gestión 2023, lo siguiente:

PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO 1ER. SEMESTRE 2023

El presupuesto de transferencias programado por la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana, para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la presente gestión (transferencias por realizar), asciende a un monto de Bs. 121.308.479,00 (Ciento Veintiún Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 bolivianos), sin embargo dado el comportamiento creciente de la población de beneficiarios del Complemento Económico, se constituye en un presupuesto insuficiente para cubrir en su totalidad el pago del Complemento Económico de la gestión 2023. En consecuencia, se recurre a presupuestos adicionales de gestiones anteriores (saldos acumulados) que asciende a Bs. 25.000.000,00 (Veinticinco Millones con 00/100 bolivianos) y Remanentes de la gestión 2022 por Bs. 21.421.074,00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro con 00/100 bolivianos); que permiten alcanzar un techo presupuestario (disponibilidad de recursos económicos) de 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos).

POLÍTICAS DE PAGO

Las políticas de pago expresadas a continuación serán aplicadas en cada una de las propuestas técnicas que se realizarán para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2023:

1. Para casos de **TITULARES, VIUDAS O HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, que perciban rentas o pensiones de jubilación con un solo componente o menores a **Bs. 2.544,84 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 bolivianos)**, se asignará como importe de prestación el promedio de rentas y pensiones correspondiente a cada grado. Para tal efecto se emitirá una tabla semestral basada en las prestaciones de beneficiarios del sector pasivo conforme a información proporcionada por el Sistema Integral de Pensiones – SIP y por el Sistema de Reparto – SENASIR.

La política de pago de la gestión 2022 establecido mediante los Estudios Técnicos Financieros, establecía que los beneficiarios que perciben una renta o pensión de jubilación menores a **Bs. 2.507,73 (Dos Mil Quinientos Siete con 73/100 bolivianos)**, se debía aplicar el **promedio de rentas o pensiones de jubilación de grupos por grados**, esta es la base que se considerara para realizar el cálculo del límite referencial a aplicarse para la gestión 2023. Es decir que a este importe se aplicará un incremento de **1,48%** que corresponde al ajuste de gestión de las rentas y pensiones (actualización de valor en base a la UFV), a objeto de estandarizar la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico. De este cálculo se determinó un límite referencial de **Bs. 2.544,84 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 bolivianos)** para la presente gestión; dicho límite referencial es un indicador que determina la aplicación del **promedio de rentas o pensiones de jubilación de grupos por grados** (según tabla de promedios).





En este sentido, los beneficiarios que perciban una prestación menor al "límite referencial", se asignará un monto de renta o pensión de jubilación **promedio** determinado para cada grado según planilla de prestaciones del mes de mayo 2023 (Tabla de promedios) con el fin de realizar un pago individual similar a los beneficiarios con prestaciones en curso de pago en condiciones normales, que principalmente coadyuve con la equidad en la asignación de recursos para el pago del beneficio.

En el caso, de que **el monto promedio determinado, sea menor al monto cotizado por concepto de prestación por vejez del beneficiario, se efectuará el cálculo del Beneficio del Complemento Económico con el referente de prestación por vejez del beneficiario.**

2. Para las **VIUDAS** se aplicará el 80% del haber básico del causante, monto sobre el cual se calculará la antigüedad respectiva para efectuar el cálculo del Beneficio del Complemento Económico.
3. Para los **HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, se aplicará el haber básico y factor de complementación correspondiente al causante, acorde al grado y categoría del titular que originó el Beneficio del Complemento Económico.
4. Para casos de **GENERALES** se aplicará una diferenciación en el cálculo, según la Escala Salarial que hayan ocupado cargos o puestos en la **CATEGORÍA SUPERIOR**, para tal efecto, se requerirá el Certificado de Haberes o la última boleta de pago de haberes en la disponibilidad (reserva activa) original o copia fotostática legalizada que consigne el nivel salarial correspondiente.

El siguiente cuadro muestra el detalle de cargos o puestos que llegarían a ocupar los Generales en la **CATEGORÍA SUPERIOR** conforme se establece en la Escala Salarial del sector activo de la Policía Boliviana:

CARGOS O PUESTOS DE OFICIALES EN EL GRADO DE GENERALES

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL
SUPERIOR	2º	*01	Comandante General (Ex Cmdte, Sub. Cmdte)	1	21.556
SUPERIOR	2º	*02	General Superior (Gral Supv. Insp)	25	6.615
SUPERIOR	2º	*03	General Mayor (Gral. Superior)	8	6.461
SUPERIOR	2º	1	General Primero (Gral. Director)	3	5.991

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la Escala Salarial proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana.

5. En caso de los (las) **TITULARES, VIUDAS (OS) O HUÉRFANO (S) ABSOLUTO (S)**, que tengan temporalmente **suspendido uno o más de sus componentes en la pensión de jubilación por DOBLE PERCEPCIÓN (SDP)**, el cálculo del Beneficio de Complemento Económico, será realizado considerando el monto del (los) componente (s) suspendido (s), de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS; en caso de no contar con esta información para los beneficiarios nuevos (inclusiones), se considerará el importe que figura en el Contrato de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o Gestora Pública de la Seguridad de Largo Plazo o Entidades Aseguradoras (EA).

Cabe aclarar que para beneficiarios que tengan **suspendido alguna de sus fracciones en su pensión de jubilación por DOBLE PERCEPCION (SDP)**, es necesario considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que continúan realizando una actividad laboral financiada con recursos públicos o una actividad pública o privada, conforme establece el artículo 53 (Doble Percepción) de la Ley N°065 – Ley de Pensiones de 10 de diciembre de 2010; lo cual significa que estos beneficiarios perciben ingresos mensuales adicionales a su pensión de jubilación.

Sin embargo, para beneficiarios que tengan **suspendido (parcial o total) el importe de la Fracción Solidaria de Vejez por CONCURRENCIA (SPC)**, no se deberá considerar este importe como parte de su prestación, toda vez que el beneficiario no efectúa el cobro de este importe, el cual no figura en la boleta de la pensión de jubilación que perciben los beneficiarios y no forma parte de sus ingresos.

6. En caso de percibir la pensión de jubilación y simultáneamente la pensión de invalidez, muerte o riesgo (**conurrencia**), el cálculo del Beneficio será realizado sumando ambas prestaciones, a efecto de estandarizar el pago del Beneficio del Complemento Económico, dicho procedimiento será realizado conforme a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR.
7. En caso de existir más de un huérfano absoluto, una vez determinado el monto del Beneficio a otorgar, se distribuirá en partes iguales entre los solicitantes.
8. Para afiliados y/o **beneficiarios que autoricen realizar sus aportes para el beneficio de Auxilio Mortuario mediante el descuento con el Complemento Económico y a su vez hayan autorizado la amortización de deuda con el Complemento Económico por alguna de las causales de suspensión (Cuentas por Cobrar o Prestamos en Mora)**; el proceso de cálculo se efectuará de la siguiente manera: una vez determinado el importe total del beneficio del Complemento Económico, se realizará con prioridad el descuento de Auxilio Mortuario y del saldo restante se procederá a la amortización de deuda (causales de suspensión) con la integridad o un mínimo del 50% del beneficio del Complemento Económico; en casos de existir un saldo a favor del beneficiario se procederá al pago correspondiente.

PROPUESTAS TÉCNICAS DE PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL 1ER. SEMESTRE DE 2023

La disponibilidad de recursos económicos por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la presente gestión, alcanza a un total de Bs. 121.308.479,00 (Ciento Veintiún Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 bolivianos). Asimismo, acudiendo a los saldos acumulados de gestiones anteriores que asciende a Bs. 25.000.000,00 (Veinticinco Millones con 00/100 bolivianos) y los remanentes de la gestión 2022 con de Bs. 21.421.074,00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setenta y Cuatro con 00/100 bolivianos), por lo que se cuenta con un Techo Presupuestario de **Bs. 167.729.553,00 (Ciento**



Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos).

TECHO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – GESTIÓN 2023

FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Expresado en Bolivianos)
Fuente 42 - 230	Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP - SEGELIC),	32.986.418,00
Fuente 46 - 000	Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana	88.322.061,00
TOTAL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIAS		121.308.479,00
Fuente 46 - 000	Presupuesto Adicional Programado – Saldos Acumulados de gestiones anteriores Fuente (46 - 000).	25.000.000,00
Fuente 46 - 000	Remanentes de la gestión 2022 -Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana	21.421.074,00
TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2023		167.729.553,00

Fuente: Información proporcionada por la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, mediante Nota con CITE: HRI/04897-2023/MUSERPOL/DAA/UF/NI/Nro. de fecha 21/04/2023 elaborado por el área de Presupuestos.

Por lo expuesto, a continuación, se pone a consideración, evaluación y posterior aprobación por parte del Directorio de la MUSERPOL, las propuestas técnicas para la otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2023, la primera propuesta se basa en ajustar los Factores de Complementación al Techo Presupuestario para el pago de la gestión 2023, la segunda propuesta se basa en ajustar los Factores de Complementación precautelando los recursos de Saldos Acumulados y la tercera propuesta se basa en ajustar los Factores de Complementación en función a las transferencias (sin considerar los Saldos Acumulados de gestiones anteriores).

A continuación, se presenta el resumen de las propuestas técnicas expuestas en el Estudio Técnico Financiero:

**RESUMEN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO
1ER. SEMESTRE Y 2DO. SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2023**

Descripción	PROPUESTA	PROPUESTA	PROPUESTA
	1	2	2
	Disminuyendo el Factor de Complementación en -1% para el 1er. Sem 2023 y en -1% para el 2do sem 2023	Disminuyendo el Factor de Complementación en -3%, para no disponer del total de Saldos Acumulados	Ajustando los Factores de Complementación en función a las transferencias (Disminuye en -7%)
Monto de Pago 2do. Semestre 2022	80.123.623,20	80.123.623,20	80.123.623,20
Cantidad de Beneficiarios Habituales	8.266	8.266	8.266
Monto Proyectado de Pago 1er. Semestre 2023	81.254.864,31	77.864.946,96	69.389.091,72
Cantidad de Beneficiarios 1er. Semestre 2023	8.630	8.630	8.630
Monto Proyectado de Pago 2do. Semestre 2023	82.354.866,40	80.600.732,94	71.827.947,26

Cantidad de Beneficiarios 2do. Semestre 2023	8.957	8.957	8.957
Total Presupuesto requerido Gestion 2023	163.609.730,71	158.465.679,90	141.217.038,98
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2023	167.729.553,00	167.729.553,00	167.729.553,00
% Beneficiarios Afectados según propuesta	100%	100%	100%

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE/INF/Nro.0115/2023

La **Propuesta Técnica N°1, disminuyendo los Factores de Complementación en 1% para el 1er. Semestre 2023 y en 1% en el 2do. Semestre 2023**, se considera viable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2023 asciende a un monto de Bs. 81.254.864,31 (Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 31/100 bolivianos) y aplicando la disminución de 1% en los factores para el 2do. Semestre 2023 asciende a Bs. 82.354.866,40 (Ochenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 40/100 bolivianos); haciendo un total de **Bs. 163.609.730,71 (Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Treinta con 71/100 bolivianos)**, el cual se encuentra dentro del techo presupuestario (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos). **Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 2do. Semestre 2022 en los diferentes grados.**

Cabe aclarar que esta propuesta surge a raíz de incremento de los Factores de Complementación de la gestión 2022, toda vez que el incremento a las rentas y pensiones para la gestión 2023 llega a compensar una proporción de la disminución en el importe de pago semestral, siendo que para esta gestión las rentas y pensiones se incrementaron por la actualización de valor en base a la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFV, que representa un 1,48% aproximadamente.

La **Propuesta Técnica N°2, disminuyendo los Factores de Complementación en 3% para el 1er. Semestre 2023**, se considera viable, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2023 asciende a un monto de Bs. 77.864.946,96 (Setenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 96/100 bolivianos) y realizando el cálculo bajo las mismas condiciones el pago del Complemento Económico para el 2do. Semestre 2023 asciende a Bs. 80.600.732,94 (Ochenta Millones Seiscientos Mil Setecientos Treinta y Dos con 94/100 bolivianos); haciendo un total de **Bs. 158.465.679,90 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 90/100 bolivianos)** para el pago de la gestión 2023, el cual se encuentra dentro del techo presupuestario (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos). **Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del**





Complemento Económico con relación al 2do. Semestre 2022 en los diferentes grados.

Cabe aclarar que, con esta propuesta, se dispone menos recursos económicos provenientes de los Saldos Acumulados, por lo cual se tiene un importe de Bs. 9.263.873,10 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 10/100 bolivianos) a disponer para el pago de la próxima gestión, precautelando la insuficiencia de recursos económicos.

La **Propuesta Técnica N°3, ajustando los Factores de Complementación en función a las Transferencias para el pago del Complemento Económico de la gestión 2023**, se basa en la disminución de los Factores de Complementación en 7% en función a las transferencias, la cual se considera **viable y recomendable**, toda vez que el monto proyectado para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2023 asciende a un monto de Bs. 69.389.091,72 (Sesenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Noventa y Uno con 72/100 bolivianos) y para el 2do. Semestre 2023 bajo estas mismas condiciones asciende a Bs. 71.827.947,26 (Setenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 26/100 bolivianos); haciendo un total de **Bs. 141.217.038,98 (Ciento Cuarenta y Un Millones Doscientos Diecisiete Mil Treinta y Ocho con 98/100 bolivianos)**, el cual se encuentra dentro presupuesto por transferencias que asciende a Bs. 142.729.553,00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos). **Sin embargo, se tiene una afectación al 100% de la población beneficiaria, reduciendo el monto del Complemento Económico con relación al 2do. Semestre 2022 de manera considerable en los diferentes grados.**

Cabe aclarar que esta propuesta surge con el fin de no disponer del presupuesto adicional proveniente de Saldos Acumulados de gestiones anteriores, debido a que el pago del beneficio del Complemento Económico debe ser transferido para el pago de cada gestión por las respectivas Fuentes de Financiamiento.

En este sentido, se recomienda la aprobación de esta propuesta, con el fin de efectuar el pago del beneficio del Complemento Económico con recursos provenientes de las transferencias para la gestión 2023, y considerando que el importe de Saldos Acumulados pueda cubrir el pago de la siguiente gestión, apalancando la afectación en los diferentes grados.

II.3. CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE: MUSERPOL/DAA/JF/0277/2023 de fecha 26 de junio de 2023, elaborado por la Jefe de la Unidad Financiera - Lic. H. Thania Morales Pinaya, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico 1er. Semestre Gestión 2023, arribando a las siguientes conclusiones:

El presupuesto programado y aprobado de gastos mediante Ley Financial N°1493 del 17 de diciembre de 2022 para el pago del Complemento Económico Gestión 2023 es de Bs.146.308.479,00 (Ciento cuarenta y seis millones trescientos ocho cuatrocientos setenta y nueve 00/100 bolivianos).



La Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana - Fuente 46, ha transferido a favor de la MUSERPOL Bs.18.547.632,81 (Diez y ocho millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos 81/100 bolivianos).

Las transferencias pendientes a favor de la MUSERPOL ascienden a Bs.59.771.018.89 (Cincuenta y siete millones setecientos setenta y uno mil dieciocho 89/100 bolivianos)

Los saldos de las libretas de la MUSERPOL a la fecha ascienden a Bs.44.649.985.62 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco 62/100 bolivianos)

El Estudio Técnico Financiero de pago del beneficio del complemento económico del Primer Semestre Gestión 2023 expone 3 propuestas. La propuesta uno y dos requieren la disposición de saldos acumulados de gestiones anteriores sin embargo la propuesta tres no requiere de saldos acumulados por lo que, en el marco del Reglamento Disposición de Saldos Acumulados Complemento Económico de Gestiones Anteriores se informa este aspecto.

La Unidad Financiera recomienda se considere la propuesta para el pago del Beneficio del Complemento Económico 1er. Semestre, con el importe que sea igual o inferior al techo presupuestario aprobado con Ley Financial y una vez que se cuente con los recursos suficientes en las libretas de la institución debido a que, a la fecha solo se tiene en libretas de las MUSERPOL Bs.44.649.985.62 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco 62/100 bolivianos).

II.4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE:
MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/Nro0103/2023, de fecha 3 de julio, elaborado por el Jefe de Unidad Integral Administrativa Institucional, Abog. Ivan Freddy Sotomayor Bravo, dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional; con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre Gestión - 2023, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Por lo expuesto, se tiene que los informes, justifican la necesidad de contar con la aprobación del Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre gestión 2023, no existiendo ninguna observación por parte de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.

Por lo señalado precedentemente y en cumplimiento a la normativa legal administrativa, se tienen las siguientes conclusiones: a) El pago del Beneficio del Complemento Económico, debe ser determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y Reglamentación aprobados por el Directorio de la MUSERPOL; b) La disposición de Saldos Acumulados Complemento Económico de gestiones anteriores debe realizarse conforme lo establece el Reglamento Específico; c) Se establece la pertinencia de los referidos Informe Técnicos concernientes al pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre gestión 2023.





II.5. CURSA INFORME CON CITE: MUSERPOL//HD/INF/Nro0024/2023 de fecha 4 de julio, elaborado por el Lic. Sergio Daniel Nallar Balcazar en su calidad de Asesor Financiero del Honorable Directorio, con referencia de: Estudio Técnico Financiero para el Pago del Complemento Económico del 1er. Semestre de la Gestión 2023, concluyendo lo siguiente:

La Propuesta Técnica N°1 toma en cuenta el **pago disminuyendo** los factores de complementación respecto al 2do. Semestre de la gestión 2022 en **-1%** para el 1er. Semestre 2023 conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el Estudio Técnico Financiero alcanzando **Bs. 81.254.864,31** y proyectando el pago para el 2do. Semestre bajo el mismo Factor de Complementación alcanzando un total de **Bs. 163.609.730,71** evidenciando que se enmarca en el presupuesto programado y aprobado para el pago del Complemento Económico que es de **Bs. 167.729.553,00** por estas razones que el Estudio Técnico Financiero determina que la implementación de esta propuesta, **es viable**.

La Propuesta Técnica N°2 toma en cuenta el **pago disminuyendo** los factores de complementación respecto al 2do. Semestre de la gestión 2022 en **-3%** conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el Estudio Técnico Financiero alcanzando **Bs. 77.864.946,96** y proyectando el pago para el 2do. Semestre bajo el mismo Factor de Complementación alcanzando un total de **Bs. 158.465.679,90** evidenciando que se enmarca en el presupuesto programado y aprobado para el pago del Complemento Económico que es de **Bs. 167.729.553,00** por estas razones que el Estudio Técnico Financiero determina que la implementación de esta propuesta, **es viable**.

La Propuesta Técnica N°3 toma en cuenta el **pago disminuyendo** los factores de complementación respecto al 2do. Semestre de la gestión 2022 en **-7%** conforme a normativa y en base a la cantidad de beneficiarios estimados en el Estudio Técnico Financiero alcanzando **Bs. 69.389.091,72** y proyectando el pago para el 2do. Semestre bajo el mismo Factor de Complementación alcanzando un total de **Bs. 141.217.038,98** evidenciando que se enmarca en el presupuesto programado y aprobado para el pago del Complemento Económico que es de **Bs. 167.729.553,00** por estas razones que el Estudio Técnico Financiero determina que la implementación de esta propuesta, **es viable y recomendable**.

En este sentido, se recomienda la aprobación de esta propuesta, con el fin de efectuar el pago del beneficio del Complemento Económico con recursos provenientes de las transferencias para la gestión 2023 y considerando que el importe de Saldos Acumulados pueda cubrir el pago de la siguiente gestión, apalancando la afectación en los diferentes grados.

Se debe considerar que cualquiera de las propuestas será susceptible a las transferencias, aun programadas y no efectivizadas al 100% por parte de la Dirección Nacional Administrativa DNA y Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones DNFR.





Considerando que las gestiones propuestas por la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL y en apoyo del Honorable Directorio frente al Comando General de la Policía Boliviana (Dirección Nacional Administrativa - DNA y Dirección Nacional de Fiscalización, Recaudaciones - DNFR) con el ánimo de mejorar las transferencias a la MUSERPOL, no tuvieron los resultados esperados por lo que se prevé que los remanentes de saldos acumulados de gestiones anteriores se utilicen de manera prudente.

Recomendando que, una vez realizado el análisis del documento entregado y en el marco de la normativa vigente e informes Técnicos y Legales Proporcionados se recomienda los Señores Miembros del Honorable Directorio que:

- Se evidencia que el monto económico para el pago del Complemento Económico de futuras gestiones va en constante crecimiento por lo que se recomienda por intermedio a sus autoridades se instruya a la Dirección General Ejecutiva y a su plantel técnico tomar acciones estratégicas en coordinación con todos los actores que intervienen en el proceso para poder asegurar su sostenibilidad financiera.
- Se recomienda a los Señores miembros del Honorable Directorio de la MUSERPOL, realizado el análisis de las variaciones a los factores de complementación de las tres propuestas planteadas, el nivel salarial, la cantidad de incremento de los beneficiarios, cantidad de beneficiarios que saldrían afectados con la aplicación de la Formula del Complemento Económico y la disponibilidad de recursos con lo que cuenta la Mutual de Servicio al Policía para el pago del Beneficio del Complemento Económico para el 1er. Semestre de la presente gestión, se considere la **Propuesta Técnica N°3** como la propuesta **más viable y recomendable** considerando sostenibilidad del beneficio.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 5 de julio de 2023, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, el Presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;





- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;
- Tcnl. DEAP. Franz Django Santander Calle, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;
- Sof. My. Adm. (SP) Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar la Propuesta N°1 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023;

RESUELVEN:

PRIMERO: La presente Resolución es dictada en virtud de los análisis técnicos y financieros realizados, en función a los recursos económicos efectivamente transferidos a la Mutual de Servicios al Policía para el pago del Complemento Económico, aclarando que las transferencias no han sido suficientes, ni reflejan lo estipulado en normativa legal y vigente, dejando precedente además que la situación y las propuestas han sido expuestas a nivel nacional, siendo socialmente mejor acogida la primera propuesta, sin embargo se ha advertido que en la siguiente gestión no es posible el uso de saldos acumulados de gestiones anteriores por concepto del beneficio del Complemento Económico, habiendo sido utilizada en esta última oportunidad la suma de 20 millones de bolivianos, quedando clara y plenamente establecido que para la siguiente gestión es imposible el uso de una cantidad ni siquiera similar, debido a la evidente disminución de los "saldos acumulados".

SEGUNDO: APROBAR el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2023, debiendo administrarse conforme los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, de la PRIMERA PROPUESTA, la cual ha sido más aceptada socialmente, conforme lo siguiente:

Disminuyendo los factores de complementación en 2% (En 1% en el 1er. Semestre y en 1% en el 2do. Semestre 2023), se considera viable toda vez que el techo presupuestario programado y aprobado para la presente gestión de Bs. 167.729.553,00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100 bolivianos), y la necesidad de recursos económicos del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2023



Nueve Mil Setecientos Treinta con 71/100 bolivianos), es decir que aplicando las condiciones de pago según esta propuesta, se llega a cubrir el pago de la población beneficiaria, toda vez que el importe requerido para el pago se encuentra dentro del Techo presupuestario.

TERCERO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

CUARTO: La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE


Cnl. DESP. (SP) Angel Aronzo Saaviana Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

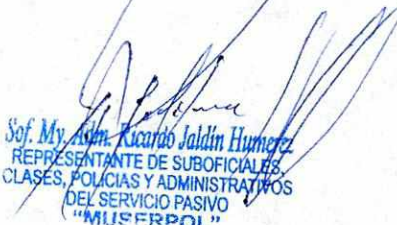

Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBOFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"


TCNL. DESP. Franz Django Santander Calle
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL
SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


Sof. My. D.A.P. Ana Carolina Grande Riquelme
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DEL SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"


Sof. Lta Amanda Wilma Condori Semp
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


Sof. Lta (SP) Rosalinda Inez Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Sof. My. Asm. Ricardo Jaldin Humerez
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"